



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

 (03546) 429650  [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar)  Córdoba 242

## **VISTO:**

Que la Caja de Jubilaciones de la Provincia de Córdoba informó que los Municipios están facultados para abrir la inscripción a los fines de que los agentes y/o empleados municipales que reúnan ciertos requisitos puedan acogerse a la Pasividad Anticipada Voluntaria (PAV) y;

## **CONSIDERANDO**

Que para que los mismos puedan obtener dicho beneficio es condición necesaria que nuestro municipio adhiera a la Ley Provincial N° 8836;

Que dicho plexo normativo establece en su Artículo 29 las condiciones que se deben reunir para acceder al haber jubilatorio;

Que los empleados que se acojan a este régimen especial mantendrán la relación de dependencia y tendrán suspendido el deber de prestar servicios pasando automáticamente a situación de pasividad con goce parcial de haberes según cómputo porcentual establecido en la Ley;

Que el Municipio tendrá a su cargo el pago del ciento por ciento (100%) de la contribución patronal que corresponda abonar a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de la Provincia de Córdoba y toma a su cargo el pago del ciento por ciento (100%) del aporte que corresponda ingresar a la obra social;

Que quienes se acojan a la Pasividad Anticipada Voluntaria no sufrirán disminuciones en las bonificaciones por subsidios familiares;

Que cumplidos los requisitos suficientes para la obtención del beneficio ordinario, el agente o empleado obtendrá su



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

jubilación en las mismas condiciones que si hubiere prestado servicio efectivo durante todo el lapso de la pasividad;

Que el beneficio de pasividad caducará en forma automática y quedará sin efecto si el agente o empleado iniciare reclamos administrativos o acciones judiciales contra el Estado debiendo retomar en ese supuesto caso la prestación efectiva de tareas;

Que en virtud de que la relación laboral subsiste, el agente o empleado acogido a este régimen, queda permanentemente a disponibilidad y puede ser convocado a prestar nuevamente servicios cuando su empleador lo disponga;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal podrá desestimar el acogimiento que formulen los agentes o empleados públicos a dicho régimen cuando el cese afectara la continuidad o calidad del servicio;

Que conforme lo establece el Artículo 29 y siguientes de la Ley 8836 y a los fines de inscribirse a la Pasividad Anticipada Voluntaria (PAV), el Municipio abrirá el registro pertinente a partir de la promulgación de la presente y por el término de cuatro (4) años a los efectos de que los agentes o empleados municipales puedan disponer del beneficio por un tiempo considerable.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
SANTA ROSA DE CALAMUCHITA SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA**



# MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

(03546) 429650 [www.municipiosantarosa.gob.ar](http://www.municipiosantarosa.gob.ar) Córdoba 242

**ARTICULO 1°.- ADHIERASE** la Municipalidad de Santa Rosa de Calamuchita a la Ley Provincial N° 8836 – Modernización del Estado a los fines de que los agentes y/o empleados puedan gozar del beneficio establecido en el Artículo 29 de dicho plexo normativo el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

**ARTICULO 2°.- DISPONGASE** la apertura del Registro de Inscripción a la Pasividad Anticipada Voluntaria a partir de la promulgación de la presente y por el término de cuatro (4) años el que estará a disposición en la Oficina de APROSS y Caja de Jubilaciones sita en calle Córdoba 244 (Casa del Bicentenario) en el horario de 8 a 13 horas.-

**ARTICULO 3°.- FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y acciones conducentes para el cumplimiento de los postulados dispuestos en dicha ley.-

**ARTICULO 4°.** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Santa Rosa de Calamuchita, 30 de Julio 2020.-

## **ORDENANZA N° 1799/2020**

Dado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, según consta en Acta N° 1486 de fecha 30 de Julio 2020.-

M. ALEJANDRA BERNETCHE  
SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA

LUCIANO TORRES ROASENDA  
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD SANTA ROSA CALAMUCHITA